



Bogotá D.C, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220004600

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte copia de la Escritura Publica No. 2236 del 29 de agosto de 2019, junto con el certificado de vigencia o no revocatoria, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Allegue certificado mercantil de la entidad demandante, a efectos de verificar su canal electrónico de notificaciones.
3. ACREDITE el envío del poder otorgado al profesional en derecho que ejercerá la representación, desde la dirección de correo electrónica registrada en el certificado mercantil, inciso tercero del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
4. Allegue constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil al correo electrónico que el apoderado reporta en el Registro Nacional de Abogados. (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b348fa6700c17c71547a57f48bc7cb68b3baa25126740e563502a71c44f8b9a0**

Documento generado en 01/02/2022 11:11:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**